



PUEBLA
Un gobierno *presente*



**Consejo Estatal
de Coordinación**
del Sistema Nacional
de Seguridad Pública

Dirección General de Planeación, Vinculación, Seguimiento y Evaluación

TALLER DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA MUNICIPAL

FORTAMUN 2024

FORTAMUN 2024



PUEBLA
Un gobierno *presente*



Secretaría de
Seguridad Pública



**Consejo Estatal
de Coordinación**
del Sistema Nacional
de Seguridad Pública

FORTAMUN 2024



El Fondo FORTAMUN nace de la iniciativa del Poder Legislativo para fortalecer las haciendas públicas municipales, a efecto de que los gobiernos locales dispusieran de mejores capacidades para atender sus funciones y atribuciones derivadas del artículo 115 constitucional, sin tener un programa u organismo que pueda considerarse como un antecedente específico.

Está orientado atender compromisos u obligaciones financieras que enfrenten las administraciones públicas específicos en materia de seguridad pública, como se señala en los artículos 36, 37 y 38 de la LCF.

El FORTAMUN constituye un importante apoyo a los municipios que se ven beneficiados con este fondo para financiar los programas en materia de seguridad pública, ya que sus recursos son los únicos, con cobertura nacional, que contemplan este rubro.



CPEUM

Art. 21 y 115

Los **3 órdenes de gobierno** deberán coordinarse entre sí para cumplir los fines de la seguridad pública.

Los **Municipios** tendrán a su cargo las **funciones de Seguridad pública**, en los **términos del artículo 21**

LCF

Art. 36-38

Se establece el destino en el que se deberá aplicar el recurso.

Atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública

LGSNSP

Art. II- 39 A.I.

Coordinación, distribución de competencias y **coordinación entre Federación, Estado y los Municipios** en materia de seguridad.

La Federación propondrá las acciones para asegurar la coordinación.

Art. 142

Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública se destinarán **Exclusivamente** a las previstas en la LCF y en base a los **Criterios** que apruebe el Consejo Nacional.

Art. 143

Para efectos de control, vigilancia, transparencia y supervisión la Federación **podrá requerir información** a las instancias federales, estatales y **municipales**, y efectuar visitas de verificación

PEF

Art. 6 Fracción IX

Por lo **menos, el 20 por ciento** de los recursos previstos en el (FORTAMUN), se destinen a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.

CNSP

Exhorto 02/XLVIII/22

Conmina a los Municipios a destinar por lo menos el **20%** del recurso asignado a las necesidades de **seguridad pública** en cumplimiento a los **Programas con Prioridad Nacional y Subprogramas vigentes**

LDF

17, 21 Principio o Anualidad

Reintegrar a la TESOFE los recursos federales etiquetados, no comprometidos, devengados o pagados incluyendo los rendimientos financieros generados.

LPRH

Artículo 85

Los recursos federales aprobados en PEF serán sujetos a evaluación y los estados y municipios deberán **rendir informes** sobre el ejercicio del gasto federalizado



Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios 2024

Criterios para la coordinación de la aplicación y verificación de los recursos FORTAMUN

Art. 4, 5 y 11

Destinados a la atención de necesidades vinculadas con la seguridad Pública

Los recursos FORTAMUN, están sujetos a **disposiciones** establecidas en los art. 13 y 17 de la Ley de Disciplina Financiera.

Los recursos no pierden su carácter federal

Artículo 6-7

Cualquier comunicado relacionado con FORTAMUN, se realizará través del Secretariado Ejecutivo Estatal, dirigido a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento

En materia de **capacitación** la fecha límite para enviar solicitudes de validación será el **31 de julio de 2024**.

Artículo 8

Programación y Presupuestación

El formato de asignación deberá contener la siguiente información:

- Eje Estratégico;
- Programa con Prioridad Nacional
- Subprograma
- Metas
- Monto requerido
- Los Municipios podrán utilizar un porcentaje de los recursos FORTAMUN, en los siguientes proyectos, previa validación de la Dirección General de Apoyo Técnico del SESNSP:
 - Proyecto de Restructuración y Homologación Salarial
 - Programa de Mejora de las Condiciones Laborales

Artículo 9-12 Asignación

- Entregar Carta de institución bancaria, designación de enlace y formato de asignación, de cada municipio a más tardar el **29 de febrero**.
- Asignar la cantidad equivalente a por lo menos 20% a seguridad en apego a los PPN.
- Si el municipio determina modificaciones deberán informar y justificar de manera oficial con la SESCESP.

Artículo 13-20 Visitas de Verificación

El SESNSP por conducto de la DGVS podrá realizar visitas de verificación y/o revisiones de gabinete (previa notificación) con base a lo reportado, en los informes trimestrales o en su caso del avance presupuestal del Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT).

Artículo 21 Inconsistencias / Incumplimiento

La Federación remitirá el informe de los municipios que hayan incurrido en inconsistencias y/o incumplimientos, a la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Secretariado Ejecutivo, para que dar parte a la Auditoría Superior de la Federación y/o a las instancias Fiscalizadoras Locales, y demás autoridades competentes.

Artículo 22-23-25 Reintegros e Informes

- El Reintegro de recursos se sujetara a lo dispuesto al artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera.
- Rendir Informes Trimestrales a la Federación, a través de la SESCESP, a más tardar **dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación de cada trimestre**

Vinculación interinstitucional

Derechos y obligaciones de los municipios

Artículos 24 y 25

Derechos:

- a) Ejercer los recursos **conforme al Formato de Asignación de Recursos** exclusivamente a tareas de seguridad pública para los fines del sistema.
- b) Atender las solicitudes de información que realice la Federación a través de la SESCESP
- c) Brindar las facilidades para las visitas y acciones de verificación por parte de la Federación
- d) Recibir asesoría, capacitación y asistencia técnica de manera continua y permanente de la DGVS y de las Áreas Técnicas.

Obligaciones:

- a) Destinar por lo menos el **20%** a seguridad pública en los PPN.
- b) Los recursos utilizarse para el **pago de nómina** del personal de Seguridad Pública Municipal.
- c) Informar la **cuenta bancaria productiva** FORTAMUN 2024.
- d) **Cancelar la documentación** comprobatoria original con la leyenda "OPERADO FORTAMUN 2024 SEGURIDAD"
- e) Obtener de la Federación la **opinión favorable y validaciones** correspondientes para los proyectos de **infraestructura** (30 de abril fecha límite) y **capacitación** el municipio deberá obtener de la DGAT la validación de los programas alineados al Programa Rector de Profesionalización vigente.
- f) Informar trimestralmente a la Federación el avance de evaluaciones de control de confianza, proyectos de prevención de la violencia.
- g) Remitir a la Federación en los 10 días hábiles posteriores al termino de los cursos, la **Ficha de Verificación y Seguimiento de Programas de Capacitación** y el Reporte de Cumplimiento de Metas de Capacitación.
- h) Remitir **informes trimestrales del ejercicio de los recursos** FORTAMUN, (10 días hábiles al término del trimestre)
- i) Remitir **informe de conclusión del ejercicio FORTAMUN el 30 abril del 2025.**

Asignación de Recursos



El municipio deberá destinar por lo menos el 20% de los recursos federales recibidos por FORTAMUN para la atención de las necesidades vinculadas a la seguridad pública, en cumplimiento a los propósitos de los programas con prioridad nacional.



3 Ejes Estratégicos
programas

7

14 subprogramas

Conoce los Subprogramas con Prioridad Nacional a través del siguiente link:
<https://www.gob.mx/sesnsp/documentos/subprogramas-con-prioridad-nacional>



- Criterios para la coordinación de la aplicación y verificación de los recursos que, en materia de seguridad pública, se asignarán del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), para el ejercicio fiscal 2024.
- Manual de Identidad para las Corporaciones de Seguridad Pública.
- Lineamientos para la Integración de Expedientes Técnicos con recurso FORTAMUN 2024.
- Formato de Asignación de Recursos 2024
- Catálogo FORTAMUN 2024.
- Herramienta de Seguimiento Trimestral.
- Herramienta de Informe Anual FORMTAMUN 2024



PUEBLA
Un gobierno *presente*



**Consejo Estatal
de Coordinación**
del Sistema Nacional
de Seguridad Pública

SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL

Servicio Profesional de Carrera

Es el sistema de carácter obligatorio y permanente, el cual establece los lineamientos de los procedimientos de reclutamiento, selección, ingreso formación, certificación, permanencia, evaluación, promoción, reconocimiento y separación o baja del servicio. (Art. 78 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública).

Creación e Instauración

1. Creación y aprobación a través de Sesión de Cabildo.

1.1 Integración y aprobación de la :

- Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial; y
- Comisión de Honor y Justicia.

2. Nombramientos de los integrantes.

2.1 La Presidenta/e Municipal entrega los nombramientos a los integrantes de las comisiones.

2.2 El municipio remite al CECSNSP copia del acta de sesión de cabildo y/o nombramiento de los integrantes.

3. Generación de programa de trabajo y marco normativo.

3.1 Elaboración del reglamento interior, manuales de organización y procedimientos, catálogo de puestos, etc.



4. Evaluación del Desempeño.

Es aplicada por la Comisión del **Servicio Profesional de Carrera**

4.1 Definición de los elementos a Evaluar.

4.2 Procedimiento y fechas de evaluación.

4.3 Aplicación de la Evaluación.

5. Informe y aprobación de resultados por la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial.

6. Carga de información al Módulo CUP en Plataforma México.

Integración de las Comisiones

Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial integrada por:

- I. Un presidente con voto de calidad.
- II. Un Secretario Técnico.
- III. Dos Vocales Técnicos.
 - a) Un representante de los mandos.
 - b) Un representante del personal operativo de la Institución Policial
- IV. Tres vocales:
 - a) Recursos humanos o área administrativa.
 - b) Órgano Interno de Control o equivalente.
 - c) Servicio Profesional de Carrera o equivalente.

Comisión de Honor integrada por:

- I. Un presidente con voto de calidad.
- II. Un Secretario Técnico quien (Licenciado en Derecho.)
- III. Dos Vocales Técnicos:
 - a) Un representante de los mandos
 - b) Un representante del personal operativo
- IV. Tres vocales:
 - a) Recursos humanos o área administrativa
 - b) Servicio Profesional de Carrera
 - c) Órgano Interno de Control.
- V. Un representante de asuntos internos o equivalente



PUEBLA
Un gobierno *presente*



**Consejo Estatal
de Coordinación**
del Sistema Nacional
de Seguridad Pública

Control de Confianza



Reclutamiento y selección del personal policial

Requisitos por ley

Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública

Artículo 88.- ...

- I. Ser **ciudadano mexicano**
- II. ...**no haber sido condenado por sentencia irrevocable, ni estar sujeto a proceso penal;**
- III. ..**Servicio Militar Nacional;**
- IV. Acreditar que ha **concluido, al menos, los estudios siguientes:**
 - * investigación, enseñanza superior
 - *prevención, enseñanza media superior
 - *áreas de reacción, media básica;
- V. **Aprobar** el concurso de ingreso y los cursos de formación;
- VI. Contar con los requisitos de **edad y el perfil físico, médico y de personalidad;**
- VII. **Aprobar** los procesos de evaluación de control de confianza;
- VIII. **Abstenerse de consumir** sustancias psicotrópicas.
- IX. **No padecer** alcoholismo;
- X. **Someterse a exámenes** para comprobar la ausencia de alcoholismo o el no uso de sustancias psicotrópicas.
- XI. **No estar suspendido o inhabilitado**, ni haber sido destituido como servidor público;

...



Reclutamiento y selección del personal policial

Aspectos recomendados en la convocatoria.

- REQUISITOS
- DOCUMENTACIÓN
- PROCEDIMIENTO
- BENEFICIOS
- INFORMACIÓN ADICIONAL



PUEBLA
Un gobierno presente



Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública

POLICÍA ESTATAL PREVENTIVA RECLUTAMIENTO 2024

Estamos buscando a mujeres y hombres con vocación de servicio, comprometidos con su trabajo y con la sociedad, que quieran participar en el concurso de selección de personal.

Requisitos

1. Contar con ciudadanía mexicana por nacimiento, en pleno goce de sus derechos políticos y civiles, sin tener otra nacionalidad.
2. Contar con certificado de estudios que acredite la conclusión del nivel medio superior.
3. Su peso deberá ser acorde a su estatura (IMC hasta 32.0).
4. Tener como mínimo 18 años de edad cumplidos y máximo 40 años de edad.
5. En el caso de hombres, contar con Cartilla del Servicio Militar Nacional y hoja de liberación, ambos documentos no deben tener borraduras, tachaduras o enmendaduras.
6. No haber sido condenada/o por sentencia irrevocable por delito doloso, ni estar sujeta/o a proceso penal.
7. No estar suspendida/o, inhabilitada/o, ni haber sido destituida/o por resolución firme como servidor/a público/a, ni estar sujeta/o a procedimiento administrativo alguno, en los términos de las normas aplicables.
8. No haber formado parte o haber sido incluida/o en algún programa de liquidación de personas Servidores Públicos adscritas a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, la Fiscalía General del Estado o en alguna otra institución de Gobierno del Estado.
9. Abstenerse de consumir sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares.
10. No usar inscripciones, ni perforaciones que alteren la fisonomía.
11. No presentar tatuajes que posean significado ofensivo, degradante, intimidatorio o que simbolice adhesión o militancia en alguna organización delincuenciales.
12. Estar libre de enfermedades crónico-degenerativas y de alteraciones físicas, congénitas o adquiridas, que puedan producir disminución en el rendimiento físico o que menoscaben el desempeño de la función policial. En caso de disminución de agudeza visual, se admitirá con una adecuada corrección (uso de lentes oftalmológicos con la debida graduación), no presentar daltonismo. Respecto a disminución de agudeza auditiva, se admitirá con corrección (uso de aparato auditivo).
13. Estar libre de enfermedades mentales.
14. Saber conducir vehículos automotrices o en su caso, tener disponibilidad de aprender.
15. Someterse y aprobar los exámenes de conocimientos, psicológicos, médicos, de capacidad física y demás que se establezcan.
16. Aprobar los procesos de evaluación de control de confianza.
17. Disponer de tiempo completo para la capacitación y ajustarse a los lineamientos de orden y disciplina que se establezcan.
18. Aprobar el curso de Formación Inicial, que tiene una duración de 972 horas.
19. Tener disponibilidad para cambiar de residencia en el interior del estado y cumplir con las jornadas de servicio.
20. No haber obtenido resultado de "No aprobado" en evaluaciones de control de confianza en un término de un año, al momento de su registro en la convocatoria.

Bases para participar

1. El proceso se desarrollará libre de cualquier acto de discriminación y/o circunstancia que ofenda contra la dignidad humana y/o que tenga como objeto anular o menoscabar derechos y libertades de las personas.
2. Los trámites son estrictamente personales y gratuitos, y no generarán ningún tipo de responsabilidad y/u obligación para la institución frente a las personas aspirantes.
3. Toda la documentación e información preparada para participar en esta convocatoria, se validará ante las autoridades competentes.
4. Será motivo de baja definitiva del proceso de reclutamiento y en su caso, del proceso de selección, cualquier incumplimiento a esta convocatoria; cualquier irregularidad de algún documento, sin perjuicio de la responsabilidad penal y/o administrativa que en su caso corresponda; no aprobar, no presentarse o presentarse fuera de los plazos de tolerancia previstos, o abandonar cualquiera de las evaluaciones.

Documentación

Los y las aspirantes deberán presentarse con la siguiente documentación en original y copia legible (anverso y reverso en tamaño carta), en un sobre tamaño carta.

1. Solicitud de empleo con fotografía, formato ligado con puño y letra del aspirante.
2. Acta de nacimiento actualizada.
3. Certificado de conclusión de estudios mínimo de nivel medio superior (bachillerato, preparatoria o equivalente).
4. En el caso de hombres, Cartilla del Servicio Militar Nacional y hoja de liberación. Ambos documentos no deberán presentar borraduras, tachaduras o enmendaduras.
5. Constancia de los antecedentes Penales, con fecha de expedición no mayor a 6 meses.
6. Identificación oficial vigente con fotografía, credencial con puño y letra del aspirante.
7. Lista cívica, de traslado, alimentos, medicamentos y/o atención, con copia de cada uno de



Proceso

1. Mujeres y hombres tendrán las mismas oportunidades en el proceso de reclutamiento y selección.
2. Las personas aspirantes deberán revisar las convocatorias en línea a través del siguiente código QR.
3. Las personas aspirantes deberán presentarse de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 13:00 horas, desayunados y sin acompañantes al proceso de selección, con vestimenta deportiva, lápiz con goma y un bolígrafo.

REVISIÓN DOCUMENTAL

4. Las personas aspirantes deberán presentarse en las oficinas de reclutamiento (10 Poniente, #905, Colonia Centro, Puebla, Pue.) con el comprobante de registro que llegó a su cuenta de correo electrónico.
5. La persona aspirante deberá llevar toda la documentación en original y una copia.
 - a. Se deberá llevar también toda la documentación digitalizada en un dispositivo USB, en un único archivo PDF. Los documentos que lo requieran, deberán ser escaneados por ambos lados.
 - b. Los documentos se deberán presentar en el orden señalado en el apartado de documentación.
 - c. La documentación en copia y digital, serán sujetos a cotejo con los documentos originales.
6. El reclutador rastreará el número de folio de la persona aspirante en el sistema electrónico para validar y recibir la documentación, imprimiendo un formato de "lista de verificación de requisitos", el cual será firmado por la persona aspirante y el reclutador, para que de esta manera se abra su expediente.
7. La Dirección de Desarrollo Policial validará los registros y verificará que las personas interesadas cumplan con los requisitos establecidos en esta convocatoria.
8. Superada la revisión documental, se informará a las personas aspirantes que van a pasar a evaluaciones filtro (evaluación médica, psicométrica y de acondicionamiento físico).
9. Se le proporcionará a la persona aspirante un "formato de pase de evaluaciones", que deberá requisitar con la fecha, su nombre, escolaridad y edad.
10. La persona aspirante pasa a las áreas donde se aplican las evaluaciones.
11. Los datos que proporcionen las personas aspirantes están protegidos de conformidad con lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; toda la información personal documental e por medios electrónicos que proporcione el titular, quedará bajo resguardo estricto de esta Secretaría, con fundamento en los artículos 10, 20, 21, 23, 24, 25, 27, 28, 32 y 34 y demás relativos a la Ley en cita.
12. La documentación y la información que proporcionen las personas seleccionadas podrá ser remitida y verificada ante las autoridades correspondientes. Es importante destacar que si en cualquier fase del procedimiento se llegara a detectar el incumplimiento a cualquiera de los requisitos establecidos en la presente convocatoria, se procederá a la baja definitiva de la persona aspirante o coteje, o la terminación del proceso en cualquiera de sus etapas, y de ser el caso, a la anulación de la capacitación, independientemente de las responsabilidades administrativas y penales que se puedan originar.
13. Los resultados de las evaluaciones filtro son inapelables y confidenciales.
14. Si la persona aspirante aprueba las evaluaciones filtro, el Área de Reclutamiento de la Dirección de Desarrollo Policial iniciará la gestión para la programación de evaluaciones de control de confianza.
15. La Dirección de Desarrollo Policial notificará a las personas aspirantes la fecha de su evaluación de control de confianza.

EVALUACIÓN DE CONTROL DE CONFIANZA

16. La evaluación de control de confianza se aplicará en 2 días hábiles consecutivos en el Centro Único de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Puebla (Camino Viejo a Santa Cruz Atoyac, Amozoc Puebla).
17. Los sujetos de traslado, alimentos, medicamentos y/o atención, con copia de cada uno de

Generalidades de Control de Confianza - antecedentes

Antecedentes



- Secuestro y muerte en 2008 del adolescente Fernando Martí, donde se comprobó que elementos de los cuerpos policiales están coludidos la delincuencia organizada.

CASO MARTÍ

ACUERDO NACIONAL

- En 2008, se crea el Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad, cuyo objetivo es coadyuvar en la depuración y fortalecimiento de las instituciones de seguridad pública.



- La evaluación de control de confianza es un requisito para el ingreso, la promoción y la permanencia de todos los integrantes de las Instituciones Policiales. 1 Artículos 88 y 96 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública (LGSNSP).

2009 LGSNSP

Generalidades de Control de Confianza - proceso

Fundamento legal

LSPEP Artículo 64. La certificación es el proceso mediante el cual las personas integrantes de los Cuerpos de Seguridad Pública se someten a las evaluaciones periódicas establecidas por el Centro Único de Evaluación y Control de Confianza del Estado, para comprobar el cumplimiento de los perfiles de personalidad, éticos, socioeconómicos y médicos, en los procedimientos de ingreso, promoción y permanencia.

Los Cuerpos de Seguridad Pública contratarán únicamente al personal que cuente con el requisito de certificación expedido por el Centro Único de Control de Confianza del Estado.

Artículo 92 y 92 bis. Las evaluaciones que integran el proceso-

LGSNSP Artículo 139.- Se sancionará con dos a ocho años de prisión y de quinientas a mil Unidades de Medida y Actualización a quien:

....

IV. Asigne nombramiento de policía, ministerio público o perito oficial a persona que no haya sido certificada y registrada en los términos de esta Ley .

El elemento acude a realizar 5 pruebas (2 días):



Generalidades de Control de Confianza – Resultados

TIPO DE RESULTADOS

Aprobado

No
Aprobado



Criterios de temporalidad

La emisión del resultado único deberá emitirse **60 días naturales** contados a partir de la conclusión del proceso de certificación.

Vigencia de Resultados

- El Policía de **“nuevo ingreso”** (aprobado) puede ser contratado, la vigencia de su examen aprobado es de 3 años al ser dado de alta y **de un año si después** de ser aprobado no ingresa a alguna institución.
- El nuevo ingreso No aprobado, no podrá ser dado de alta ni ingresar a la Corporación de seguridad. El resultado No Aprobado tiene una vigencia de un año.



- El **“personal en activo”** Aprobado, podrá permanecer en la corporación y/o ser promovido, la vigencia de su resultado será **de 3 años**.
- El “personal en activo” No aprobado, deberá ser dado de baja por la corporación y la vigencia de su resultado no aprobatorio será de un año.



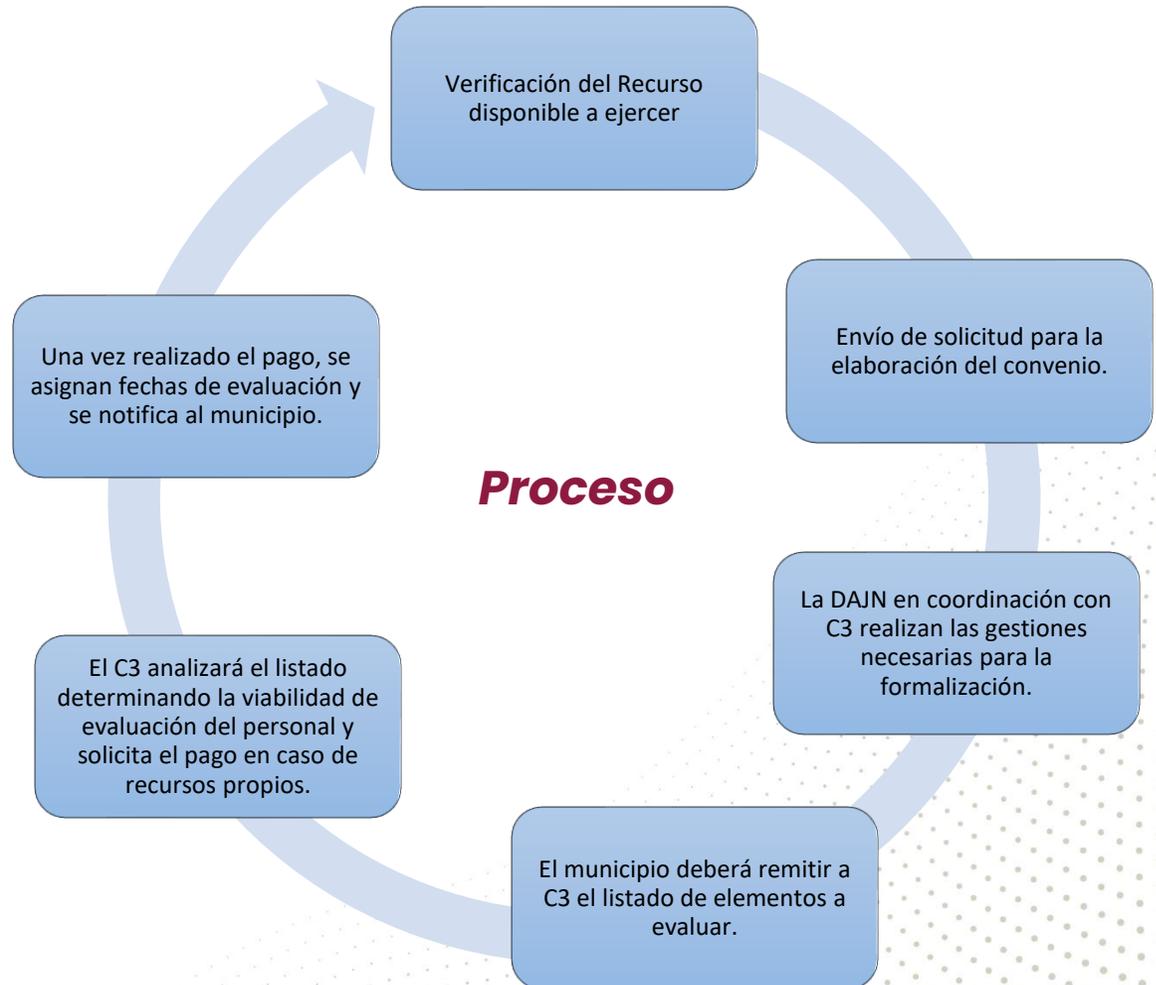
Generalidades de Control de Confianza - Contratación

Requisitos

Oficio de solicitud de elaboración de convenio en hoja membretada dirigida a la MTRA. LILIANA ROSAS LABASTIDA, Secretaria Ejecutiva del Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, indicando el **número de evaluaciones requeridas, recurso que se erogará**, nombre y cargo del Presidente Municipal (especificar si es presidente municipal Constitucional, sustituto o suplente, según sea el caso), correo electrónico y número telefónico, adicional deberán adjuntar al mismo los documentos siguientes:

- Acta de cabildo de la toma de protesta del Presidente Municipal
- Acta de cabildo del Presidente Municipal para firmar contratos y convenios.
- INE del Presidente Municipal.
- Constancia de mayoría.
- RFC del Ayuntamiento.
- Comprobante domiciliario.
- En caso de aplicar recurso propio, FORTAMUN y Participaciones deberá agregar, suficiencia presupuestal.

Proceso



Convalidación de resultados



La **Convalidación** es un procedimiento de validación de una **evaluación de Control de Confianza preexistente** en apego a las directrices emitidas por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación.

- El Centro de Evaluación corrobora mediante sus registros si el evaluado y/o aspirante cuenta con antecedente de evaluación y el estatus que guarda la misma, en caso de ser vigente y de ser solicitada la convalidación para el mismo puesto o similar **se valida. (Ejemplo, de un municipio a otro).**
- Es importante mencionar que el C3 **siempre realiza la revisión del expediente** por lo que en caso de que; no sea vigente, sea solicitado para un puesto de funciones distintas o de mayor rango así como al haber tenido una actualización de información de riesgo, **no se convalidara** la evaluación y se **sugerirá solicitar una nueva o la complementación de la previa.**

Nota: la convalidación no incrementa o cambia la vigencia de la evaluación validada.

Procedimiento de separación por Control de Confianza

**Comisión del
Servicio
Profesional de
Carrera Policial**

LSPEP

Artículo 88.- La permanencia es el resultado del cumplimiento constante de los requisitos establecidos en la presente Ley para continuar en el servicio activo de las Instituciones Policiales. Son requisitos de ingreso y permanencia en las Instituciones Policiales, los siguientes:

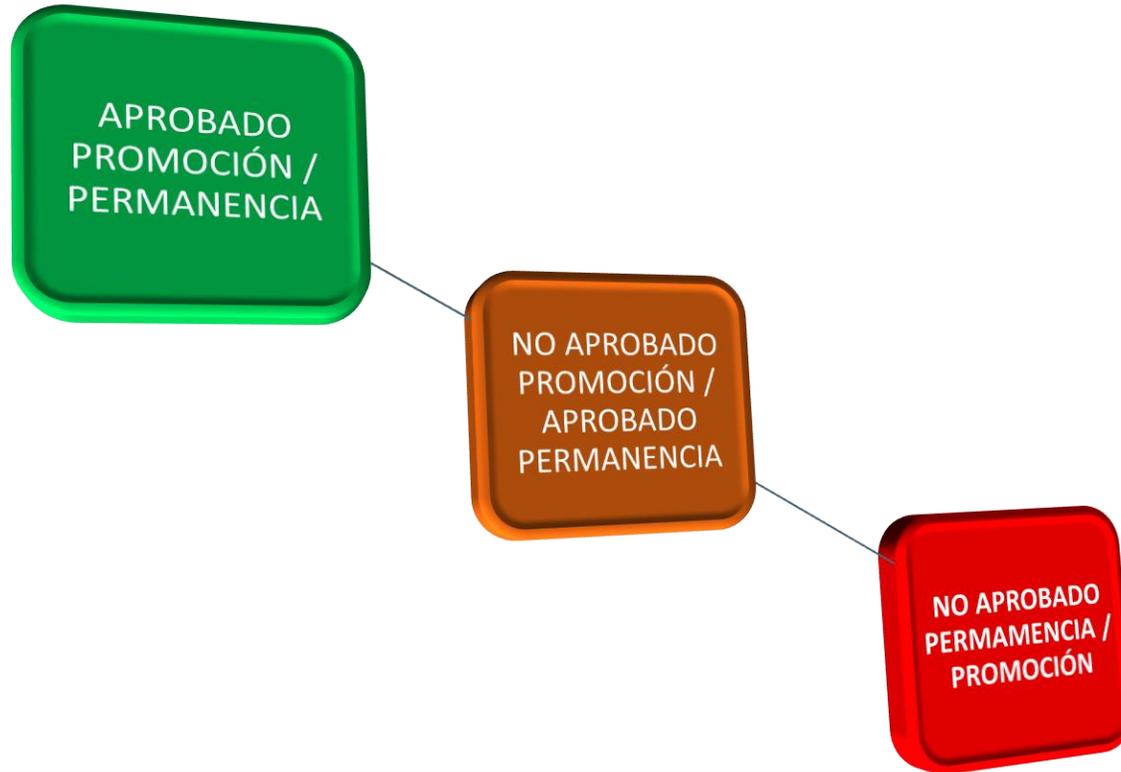
....

VII. Aprobar los procesos de evaluación de control de confianza;

Procedimiento de Ascensos

LGSNSP

Artículo 96.- para comprobar el cumplimiento de los perfiles de personalidad, éticos, socioeconómicos y médicos, en los procedimientos de ingreso, **promoción** y permanencia.



LSPEP

Artículo 73.- La Comisión del Servicio de Carrera Policial, es el órgano colegiado encargado de determinar y ejecutar las disposiciones administrativas relacionadas con el reclutamiento, selección, ingreso, formación, certificación, permanencia, evaluación, **ascensos**, estímulos y terminación, que comprende el Servicio de Carrera Policial, así como coordinar las acciones que de éste se deriven.



El cumplimiento de los perfiles para el nuevo puesto derivado de su función y competencias

MODELO HOMOLOGADO DE JUSTICIA CÍVICA

DEFINICIÓN DE JUSTICIA CÍVICA



Conjunto de procedimientos mediante los cuales se garantiza la aplicación de **políticas orientadas a fomentar reglas y valores**, adoptados y aplicados por la población y autoridades, a fin de **dar solución de forma pronta, transparente y expedita a conflictos comunitarios** generados en la convivencia cotidiana

Algunas situaciones que puede atender la Justicia Cívica son:

- Riñas vecinales.
- Molestias por ruido excesivo.
- Consumo de alcohol en vía pública.
- Miccionar en vía pública.
- Entre otras.



¿QUÉ ES EL JUZGADO CÍVICO?

Es la instancia que a través de un **equipo multidisciplinario**; contribuye en la atención de las causas que **originan las conductas conflictivas** de los **infractores**, incorpora las **audiencias públicas**; la actuación **policial in situ** con enfoque de proximidad; las Medidas para mejorar la convivencia cotidiana como un nuevo tipo de trabajo a favor de la comunidad; y la implementación de mecanismos alternativos de solución de controversias (MASC). Dentro de sus funciones se encuentran:



Fomento y difusión de
reglas de convivencia



Utilización de
mecanismos
alternativos de solución
de controversias



Atención y sanción de
faltas administrativas

INTEGRACIÓN DEL JUZGADO CÍVICO

Para la efectiva impartición y administración de la justicia cívica en el Municipio, los Juzgados Cívicos, por cada turno, deben contar con al menos la siguiente plantilla de personal:



Fuente:

• Modelo Homologado de Justicia Cívica, Buen gobierno y Cultura de la Legalidad. SESNSP. Guía 2. Implementación.

PROCEDIMIENTO DE LA JUSTICIA CÍVICA



Fuente:

• Modelo Homologado de Justicia Cívica, Buen gobierno y Cultura de la Legalidad. SESNSP. Creación propia..



**Consejo Estatal
de Coordinación**
del Sistema Nacional
de Seguridad Pública

